



Auto Int.	V. 2
Radicado	05266 40 03 002 2020-00370 00
Proceso	Verbal Restitución de Inmueble
Demandante (s)	Arrendamientos del Sur S.A.S
Demandado (s)	William Alfredo Reyes Navarro, y Maria Concepción Orozco Orozco
Tema y subtemas	Inadmite demanda

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 85, 90 y 384 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo dispuesto en el inc. 2, art. 8, Decreto Nro. 806 de 2020, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento la dirección electrónica del demandado, informar como la obtuvo y las evidencias.
- Deberá aclarar la dirección (número del apartamento) del bien objeto de restitución, toda vez que el indicado en la demanda difiere del que es objeto del contrato de arrendamiento allegado

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM